



MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°974 de fecha 16.12.2019

RESOLUCION EXENTA N°

8354

VIÑA DEL MAR,

17 DIC. 2019

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 y 08/2019, ambas del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quilpué, se suscribió un convenio denominado "**Resolutividad en APS**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 2228 de fecha 04 de abril del 2019, de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- Que conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el programa "**Resolutividad en APS**", en la Comuna de Quilpué.
- 3.- El addendum suscrito con fecha 14 de noviembre de 2019, el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué, vienen a modificar solo los montos sin modificar los cupos de atenciones asignadas en el programa.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUEBESE** el addendum de convenio suscrito con fecha 14 de noviembre de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Quilpué.

2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del addendum que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a 14 de Noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Vicuña Mackenna N° 684, Quilpué, representada por su Alcalde **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “**Resolutividad en APS**”.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

**TERCERA:** Que con fecha 08 de noviembre de 2019 se informa a través de correo electrónico del Departamento de Gestión Operacional de la División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la incorporación de recursos financieros adicionales para el año 2019.

**CUARTA: Modifíquese** la Resolución Exenta N°2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre la I. Municipalidad de Quilpué y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2019, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma adicional y única de **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)** para la adquisición de equipamiento para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica “**UAPO Quilpué**”, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM EQUIPAMIENTO	MONTO (\$)
Tonómetro de Aire + Mesa Equipo	\$8.000.000
MONTO TOTAL	\$8.000.000

La utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

**QUINTA:** Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de D. Mauricio Viñambres Adasme, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en el Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.

4. **DECLÁRESE**, que el addendum se entiende formar parte íntegra del Convenio señalado en la cláusula primera y que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 2228 de fecha 04 de abril de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.
- 5.- **COMUNÍQUESE**, la presente resolución a todas las Unidades y Departamentos correspondientes para su debido conocimiento y aplicación.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ  
DIRECTORA  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

EU.SHB /CA.GFT /pcm.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





Servicio de Salud  
Viña del Mar-Quillota

## ADDENDUM CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ 17 DIC. 2019

(Programa Resolutividad en APS)

En Viña del Mar a 14 de Noviembre de 2019 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar Quillota**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Shröeders 392, representado por su directora **D. Solene Naudón Díaz**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **Ilustre Municipalidad de Quilpué**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Vicuña Mackenna N° 684, Quilpué, representada por su Alcalde **D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

Por su parte, el artículo 6 del Decreto Supremo N°154 del 2015 del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

**SEGUNDA:** En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa “Resolutividad en APS”.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 1284 del Ministerio de Salud, de fecha 28 de Diciembre de 2018**, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de la **Resolución Exenta N°136 de fecha 08 de Febrero de 2019**, documentos que las partes declaran conocer sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

**TERCERA:** Que con fecha 08 de noviembre de 2019 se informa a través de correo electrónico del Departamento de Gestión Operacional de la División Atención Primaria del Ministerio de Salud, la incorporación de recursos financieros adicionales para el año 2019.

SECRETARIO GENERAL  
CORPORACION MUNICIPAL DE QUILPUÉ

DIRECTOR SALUD  
CORPORACION MUNICIPAL DE QUILPUÉ



**CUARTA:** Modifíquese la Resolución Exenta N°2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre la I. Municipalidad de Quilpué y el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, en su cláusula cuarta en cuanto al monto de los recursos asignados y manteniendo sin modificación alguna los cupos de atenciones asignados, quedando este de la siguiente manera:

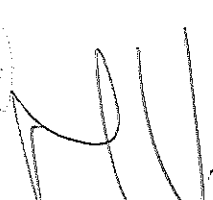
“El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2019, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma adicional y única de **\$8.000.000.- (ocho millones de pesos)** para la adquisición de equipamiento para la Unidad de Atención Primaria Oftalmológica “**UAPO Quilpué**”, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM EQUIPAMIENTO	MONTO (\$)
Tonómetro de Aire + Mesa Equipo	\$8.000.000
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>\$8.000.000</b>

La utilización de estos recursos adicionales, será para el desarrollo exclusivo de las actividades del programa y tendrá una vigencia de ejecución hasta 60 días desde la recepción de los fondos.

**QUINTA:** Que en todo lo **NO** modificado en este ADDENDUM rige plenamente en el convenio N° 2228 de fecha 04 de Abril de 2019 entre este Servicio y la Ilustre Municipalidad de Quilpué.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. Solene Naudón Díaz**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 08/2019, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de **D. Mauricio Viñambres Adasme**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quilpué, consta en el Decreto Alcaldicio N°8585 de fecha 06/12/2016.

  
D. MAURICIO VIÑAMBRES ADASME  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILPUÉ

  
D. SOLENE NAUDÓN DÍAZ  
DIRECTORA  
S. S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

  
EU:CHB/CA/GFT/aeg.



